



Oficio Número: 03688/SEDUSO/2024
Expediente Número: S-083/2024
Asunto: Fusión

INSTRUCTIVO

AL C. APODERDO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL.

DIRECCION: MARTÍN LUIS GUZMÁN NÚMERO 3328, ALTA VISTA SUR, MONTERREY, NUEVO LEÓN. PRESENTE. -

Esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de septiembre del 2024-dos mil veinticuatro. -----

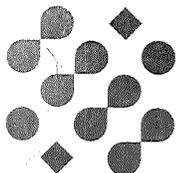
V I S T O . - El expediente administrativo No. S-083/2024, formado con motivo de la solicitud de fecha 13-trece de agosto del 2024-dos mil veinticuatro, presentada por la C. Blanca Leticia Tamez García, en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada Banca Mifel, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel; respecto de la Fusión de los predios identificados con los números de expedientes catastrales 19-001-313 con superficie de 11,689.10 metros cuadrados, 19-001-314 con superficie de 7,636.93 metros cuadrados, 19-001-361 con superficie de 10,891.28 metros cuadrados y 19-001-906 con superficie de 3,242.42 m2, para formar un LOTE con una superficie de 33,459.73 metros cuadrados, con frente a la avenida Manuel J. Clouthier en la Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y,

RESULTANDO

PRIMERO.- El solicitante en fecha 13-trece de agosto del 2024-dos mil veinticuatro, presento escrito a través del cual solicita la autorización para la FUSIÓN de los predios identificados con los números de expedientes catastrales 19-001-313 con superficie de 11,689.10 metros cuadrados, 19-001-314 con superficie de 7,636.93 metros cuadrados, 19-001-361 con superficie de 10,891.28 metros cuadrados y 19-001-906 con superficie de 3,242.42 m2, para formar un LOTE con una superficie de 33,459.73 metros cuadrados, con frente a la avenida Manuel J. Clouthier en la Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que integró el expediente administrativo número S-083/2024.

SEGUNDO. - La peticionaria adjuntó a su solicitud, la siguiente documentación:

- 1. Solicitud de trámite correspondiente signada por la apoderada legal de la persona moral denominada Banca Mifel, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel.
2. Copia simple de la Escritura Pública número 20,615-veinte mil seiscientos quince, de fecha 03-tres de diciembre de 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Duran Loera, Notario Público titular de la Notaria Pública número 11-once, con ejercicio en el Distrito Federal, relativa a la Constitución y Operación de la sociedad denominada Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel. Lo anterior quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil [redacted]
3. Copia simple de la Escritura Pública número 79,240-setenta y nueve mil doscientos cuarenta, de fecha 11-once de agosto de 2023-dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Licenciada Liliana Gutiérrez Robles, Notario Público titular de la Notaria Pública número 44-cuarenta y cuatro, con ejercicio en la Ciudad de México, relativa a Poder General



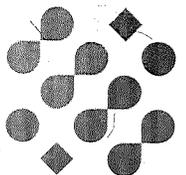
Limitado que otorga la sociedad denominada **Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel** a favor de la **C. Blanca Leticia Tamez García**.

4. Copia simple de la Escritura Pública número 6,428-seis mil cuatrocientos veintiocho, de fecha 20-veinte de febrero de 2023-dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado José Alejandro Treviño Cano, Notario Público-titular de la Notaria Pública número 98-noventa y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativa a un **Contrato de Compraventa de Inmuebles**, en el que comparece el C. Miguel Héctor Cantú Gastelum como "la parte vendedora" y por otra la sociedad denominada Inmobiliaria Acueducto a la Huasteca, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable como "la parte compradora". Lo anterior quedando inscrito en el Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León, bajo el [REDACTED]
5. Copia simple de la Escritura Pública número 176,956-ciento setenta y seis mil novecientos cincuenta y seis, de fecha 23-veintitrés de febrero del año 2024- dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público Titular número 129-ciento veintinueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativa al **Convenio de Aportación de Bienes Inmuebles al Contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria número 7420/2024**, en el que comparece el C. Miguel Héctor Cantú Gastelum como representante legal de Inmobiliaria Acueducto a la Huasteca, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable como la parte de "Fideicomitente -Fideicomisario C" y la C. Blanca Leticia Tamez García, apoderada legal de la sociedad denominada Banca Mifel, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria número 7420/2024 como "el Fiduciario". La anterior escritura se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el [REDACTED]
6. ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 098/36623/24, a los 27-veintisiete días del mes de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Lic. José Alejandro Treviño Cano, Notario Público Titular número 98, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativa al Acta Aclaratoria, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el [REDACTED]
7. Copia simple de la Escritura Pública número 53,718-cincuenta y tres mil setecientos dieciocho, de fecha 30-treinta de julio de 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público titular de la Notaria Pública número 129-ciento veintinueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativa a un **Contrato de Compraventa de Inmuebles**, en el que comparece la C. Alma Delia González Lozano representante legal de la sociedad denominada Diseño y Construcción Dicovi, S.A. como "la parte vendedora" y por otra la sociedad denominada Inmobiliaria Realidades Vallarta, S.A. de C.V. representada por los C.C. Hugo Alanís González y Humberto Genaro Cantú Guevara como "la parte compradora". Lo anterior quedando inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León, bajo el [REDACTED]
8. Copia simple de Acta Fuera de protocolo número 174/572 de fecha 23-veintitrés de abril de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público Titular 129, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el estado, relativo a la Rectificación de Medidas. Inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el [REDACTED]



Oficio Número: 03688/SEDUSO/2024
Expediente Número: S-083/2024
Asunto: Fusión

9. Copia simple de la Escritura Pública número 176,954–ciento setenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 23-veintitrés de febrero del año 2024- dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público Titular número 129-ciento veintinueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativa al **Convenio de Aportación de Bienes Inmuebles al Contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria número 7420/2024**, en el que comparecen los C.C. Hugo Alanís González y Javier Alanís Santos, como representantes legales de Realidades Vallarta, S.A. de C.V. como la parte de “Fideicomitente – Fideicomisario B-1” y la C. Blanca Leticia Tamez García, apoderada legal de la sociedad denominada Banca Mifel, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria número 7420/2024 como “el Fiduciario”. La anterior escritura se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el [REDACTED]
10. Copia simple de la Escritura Pública número 103,739-ciento tres mil setecientos treinta y nueve, de fecha 09-nueve de septiembre de 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público titular de la Notaría Pública número 129-ciento veintinueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativa a un **Contrato de Compraventa de un Bien Inmueble**, en el que comparece el C. Humberto Genaro Cantú Guevara representante legal de la sociedad denominada VAN Desarrollos, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable como “la parte vendedora” y por otra la sociedad denominada NS Verticales, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, representada por el C. Hugo Alanís González como “la parte compradora”. Lo anterior quedando inscrita en el Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León, bajo el [REDACTED]
11. Copia simple de la Escritura Pública número 176,955–ciento setenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco, de fecha 23-veintitrés de febrero del año 2024- dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público Titular número 129-ciento veintinueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativa al **Convenio de Aportación de Bienes Inmuebles al Contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria número 7420/2024**, en el que comparecen los C.C. Hugo Alanís González y Javier Alanís Santos, como representantes legales de NS Verticales, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, como la parte de “Fideicomitente –Fideicomisario B-2” y la C. Blanca Leticia Tamez García, apoderada legal de la sociedad denominada Banca Mifel, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria número 7420/2024 como “el Fiduciario”. La anterior escritura se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el [REDACTED]
12. Convenio para Constituir una Servidumbre de Alojamiento de Obra de Acueducto para Agua Potable y Derecho de Paso, que celebran, por una parte, Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. representada por su Director General, el C. Ing. Emilio Rangel Woodyard como “La Dueña del Predio Dominante” y por otra parte Realidades Vallarta. S.A. de C.V. representada por los C.C. Lic. Hugo Alanís González y Humberto Genaro Cantú Guevara como “El Dueño del Predio Sirviente”, con los siguientes datos de inscripción, [REDACTED]
13. Plano que contiene el proyecto de fusión cuya autorización solicitan, respecto de los predios identificados con los números de expediente catastral **19-001-313, 19-001-314, 19-001-361 y 19-001-906** de acuerdo a lo señalado en el numeral VI del apartado de Considerandos del presente resolutivo.



14. Original del Certificado de Libertad de Gravamen del predio identificado con los números de expedientes catastrales 19-001-313 y 19-001-361 de fecha 14-catorce de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el folio 27238307/2024, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de la sociedad denominada Banca Mifel, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, bajo el [REDACTED] en el que se hace constar que los lotes de terreno marcados con el número (313) trescientos trece y (361) trescientos sesenta y uno, NO registra en su margen constancia vigente alguna de que este gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso, ni de algún otro modo.
15. Original del Certificado de Libertad de Gravamen del predio identificado con el número de expediente catastral 19-001-314 de fecha 11-once de julio de 2024-dos mil veinticuatro, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el folio 27348089/2024, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de la sociedad denominada Banca Mifel S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, bajo el [REDACTED] en el que se hace constar que el lote de terreno marcado con el número (314) trescientos catorce, NO registra en su margen constancia vigente alguna de que este gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso, ni de algún otro modo.
16. Original del Certificado de Gravamen del predio identificado con el número de expediente catastral 19-001-906 de fecha 11-once de julio de 2024-dos mil veinticuatro, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el folio 27348088/2024, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de la sociedad denominada Banca Mifel, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, bajo el [REDACTED] en el que reporta Servidumbre de Paso inscrita bajo el [REDACTED]
17. Copia simple de los alineamientos viales de los predios objeto del trámite que nos ocupa de fecha 27-veintisiete de junio de 2024-dos mil veinticuatro, bajo los expedientes PT-ALVI No. 000493/24, PT-ALVI No. 000494/24, PT-ALVI 000496/24 y PT-ALVI 000497/24.
18. Escrito firmado por el C. Mario Alberto Valdés Hernández, explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiestan: "...Que por medio del presente escrito me permito solicitar la autorización de la fusión de los bienes inmuebles identificados con los siguientes números de expedientes catastrales: 19-001-313, 19-001-314, 19-001-361 y 19-001-906... En el predio fusionado se pretende desarrollar un proyecto habitacional multifamiliar vertical".
19. 10-diez fotografías donde muestran la situación actual de los referidos predios.
20. Copias simples de los recibos de pago, todos de fecha 28-veintiocho de junio de 2024-dos mil veinticuatro, con los cuales acredita que los predios objeto del trámite de fusión que nos ocupa, se encuentran al corriente de pago de impuesto predial.
21. Copias simples del recibo mediante el cual acredita el pago de los derechos correspondientes, mismo que se describe en el numeral VII del apartado de Considerandos del presente resolutivo.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO



Oficio Número: 03688/SEDUSO/2024
Expediente Número: S-083/2024
Asunto: Fusión

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 7, 11, fracciones XII y XXXI, 202, fracción IX, 229, 305, 306, fracciones I a VIII, 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3, fracción II, 139 y 155, fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 16, fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, L y LII 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XVI y Transitorio Tercero, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León

II. Que el promovente cumple con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la fusión es la unión en un solo lote de dos o más predios colindantes.

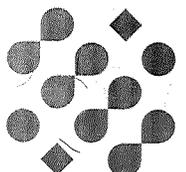
IV. Que en el presente caso, el predio en cuestión, se encuentra fuera de fraccionamiento aprobado y tenemos que de acuerdo a la fracción XII del artículo 155 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, se deberá presentar informativo de valor catastral, sin embargo y en alusión al artículo 234 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se deberá diferir, por lo que dicho requisito no es requerido. De acuerdo al artículo 234 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se difiere la obligación de ceder áreas en favor del municipio, hasta que se autorice el uso, destino o incorporación de los predios resultantes a que se refieren dichos preceptos.

V. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicados en la Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo, ubicado en el Plano de Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo, los lotes objeto del trámite de fusión, están ubicados según el Plano de Densidades, en una zona determinada con una Densidad D-9 Densidad Media de hasta 95 viviendas por hectárea, de conformidad con en el cuadro No. 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del municipio de Monterrey.

VI. Que de acuerdo al proyecto presentado solicitan la **Fusión** de los predios identificados con los números de expedientes catastrales **19-001-313** con superficie de **11,689.10 metros cuadrados**, **19-001-314** con superficie de **7,636.93 metros cuadrados**, **19-001-361** con superficie de **10,891.28 metros cuadrados** y **19-001-906** con superficie de **3,242.42 m²s**, para formar un **LOTE FUSIONADO** con una superficie de **33,459.73 metros cuadrados** con frente a la avenida Manuel J. Clouthier en la Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

VII. *Que en el presente expediente obra agregada copia simple del recibo oficial expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por concepto de pago de los derechos municipales, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.*

VIII. *Que en el Convenio para Constituir una Servidumbre de Alojamiento de Obra de Acueducto para Agua Potable y Derecho de Paso, de fecha 30-treinta de noviembre de 2010-dos mil diez, celebrado entre Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. representada por su Director General, el C. Ing. Emilio Rangel Woodyard como "La Dueña del Predio Dominante" y por otra parte Realidades Vallarta. S.A. de C.V. representada por los C.C. Lic. Hugo Alanís González y*



Humberto Genaro Cantú Guevara como "El Dueño del Predio Sirviente", se plasmó en la Cláusula Novena que "La Dueña del Predio Dominante" no tiene inconveniente en que el "AREA DE AFECTACIÓN" sea destinada en un futuro por "El Dueño del Predio Sirviente" como vialidad pública o privada, con la cesión que corresponda al municipio si se tratara de vialidad pública o bien, pueda destinarse para estacionamiento de vehículos ligeros, habilitación superficial de jardines de césped, como elementos de ornato y/o patio de maniobras, siempre que la obra en ella alojada no experimente en ello perjuicio algún o se imposibiliten los trabajos de supervisión y/o mantenimiento, quedando exenta Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. de restituir las cosas afectadas o removidas dentro de la franja que forma la servidumbre en caso de mantenimientos preventivos posteriores a la tubería de agua potable que ocupa esta servidumbre constituida. Convenio el cual cuenta con los siguientes datos de inscripción, número 1925, Vol. 178, Libro 77, sección II Gravamen, de fecha 24 de mayo de 2011-dos mil once.

IX. Que en el presente caso, se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos, por lo que se actualiza lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por consiguiente es **factible** la fusión de los predios en un lote, de la forma indicada en el numeral V del presente apartado de Considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA

PRIMERO: En los términos anteriores se **Aprueba la Fusión** de los predios identificados con los números de expedientes catastrales **19-001-313** con superficie de **11,689.10 metros cuadrados**, **19-001-314** con superficie de **7,636.93 metros cuadrados**, **19-001-361** con superficie de **10,891.28 metros cuadrados** y **19-001-906** con superficie de **3,242.42 m²s**, para formar un **LOTE FUSIONADO** con una superficie de **33,459.73 metros cuadrados** con frente a la avenida Manuel J. Clouthier en la Delegación Poniente, Distrito Urbano San Jerónimo, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Que en el presente caso, el predio en cuestión, se encuentra fuera de fraccionamiento aprobado y tenemos que de acuerdo a la fracción XII del artículo 155 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, se deberá presentar informativo de valor catastral, sin embargo y en alusión al artículo 234 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se deberá diferir, por lo que dicho requisito no es requerido. De acuerdo al artículo 234 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se difiere la obligación de ceder áreas en favor del municipio, hasta que se autorice el uso, destino o incorporación de los predios resultantes a que se refieren dichos preceptos.

TERCERO: De acuerdo a los informativos de alineamiento vial con fechas en fecha 27-veintisiete de junio de 2024-dos mil veinticuatro bajos los expedientes administrativos PT-ALVI No. 000493/24, PT-ALVI No. 000494/24, PT-ALVI 000496/24 y PT-ALVI 000497/24, se indicó que se deberá respetar el siguiente alineamiento: Para la Avenida Clouthier, respetar sección vial de 50.00 mts., 25.00 mts., de eje de avenida hacia ambos lados. Respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. Si se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio en la forma en que se indica.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la fusión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto



Oficio Número: 03688/SEDUSO/2024
Expediente Número: S-083/2024
Asunto: Fusión

Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León."

QUINTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO: Notifíquese personalmente por conducto del personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Arq. Jorge A. Martínez Castillo
Director para la Integración de Distritos,
Sub-centros y Nuevos Desarrollos

Arq. Vanessa Vida Steele Salinas
Directora General para un Desarrollo Integrado,
Compacto y Eficiente

TVNB/BRGC/LDCA/JFRY

Siendo las 09:20 horas del día 18-dieciocho del mes de septiembre del año 2024-dos mil veinticuatro, compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. JESOS ALBERTO ROJAS VELOAZO, en su carácter de gestor del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con [redacted] 3, Doy fe.

EL C. NOTIFICADOR:

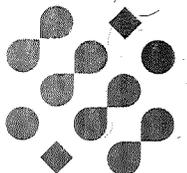
NOMBRE: ARO LEONARDO CONTRERAS

FIRMA:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILENCIA:

NOMBRE [redacted] 2

FIRMA: [redacted] 4



CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	S-083-2024
	Fecha de Clasificación	28 de Febrero de 2025
	Área	Dirección General Para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el oficio PM-N-01/2025 de fecha 06-seis de enero del año 2025-dos mil veinticinco que contiene el nombramiento del Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 02-2025 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 1: 1. Domicilio, 2. Nombre, 3. Expediente Catastral, 4. Datos de Inscripción. Página 2: 2. Nombre, 4. Datos de Inscripción. Página 3: 2. Nombre, 3. Expediente Catastral, 4. Datos de Inscripción. Página 4: 3. Expediente Catastral, 4. Datos de Inscripción. Página 5: 1. Domicilio, 2. Nombre, 3. Expediente Catastral. Página 6: 1. Domicilio, 2. Nombre, 3. Expediente Catastral, 4. Datos de Inscripción. Página 7: 2. Nombre, 5. Número de OCR (Credencial de Elector), 6. Firma autógrafa.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Carlos Darío Vasconcelos Ramos Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.